

Bell Ville, 17 de octubre de 2023

VISTO

La Ordenanza Municipal n° 2631/2023, sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2023 y Expediente Administrativo Municipal N° 661/2023 caratulado “SECRETARIA DE GOBIERNO- LLAMADO A CONCURSO JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL”.

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza Municipal remitida a este Departamento Ejecutivo tiene por objeto reglamentar el Artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de proceder a establecer los mecanismos para la designación del Juez de Faltas Municipal, en razón de haber quedado dicho cargo acéfalo debido a la Jubilación Ordinaria de su titular (Decreto N° 8563/2023 de fecha 23/03/2023).

Que en su Artículo 1, de la referida ordenanza, se estableció que se realizara un concurso de antecedentes y títulos, convocado por el D.E.M, debiendo los aspirantes cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Artículo 2.

Por otro lado, se crea un Concejo Asesor para evaluar a los postulantes a través de un sistema de puntos teniendo presente su antigüedad, formación académica y experiencia laboral en el tema, integrado por un abogado/a que haya sido presidente del Colegio de Abogados de Bell Ville, en funciones o con mandato cumplido, un miembro de la magistratura provincial o federal en actividad o jubilado, o un abogado de la matrícula en actividad y el Asesor Letrado Municipal de la ciudad; siendo su dictamen “no vinculante” para el D.E.M

Dicho esto, el Departamento Ejecutivo Municipal presta conformidad con lo estipulado en la ordenanza teniendo en cuenta que por primera vez desde que se dictó la Carta Orgánica vigente se produjo una vacante en el Juzgado de Faltas Municipal, por lo cual es necesario cumplir con su mandato para que el Departamento Ejecutivo pueda con la conformidad del Concejo Deliberante designar a quien deba ocupar esa función.

Que, por ello, corresponde promulgar dicho precepto legal y disponer tanto su transcripción en el Registro Especial cuanto su publicación en el Boletín Informativo Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 81, 84,85, 93 (Inciso 1°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

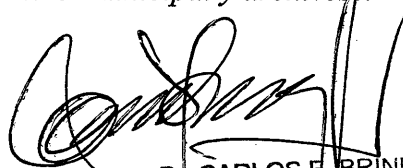
Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2631/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de octubre de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

*Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno
Ab. Horacio Agustín LOPEZ.*

*Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial,
publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.*

DECRETO

Nº 9325/2023


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville




Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

REGLAMENTACION DEL ART. 114 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL PARA LA DESIGNACION DEL JUEZ DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE.

El presente proyecto tiene por objetivo reglamentar el art. 114 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de proceder a establecer los mecanismos para la designación del Juez de Faltas Municipal.

Teniendo en cuenta que por primera vez desde que se dictó la Carta Orgánica vigente se produjo una vacante en el Juzgado de Faltas Municipal, es necesario cumplir con su mandato para que el Departamento Ejecutivo pueda con la conformidad del Concejo Deliberante designar a quien deba ocupar esa función.

El mecanismo para la designación de Juez de Faltas, deberá ser a través de un concurso de antecedentes y títulos, que serán evaluados por un Consejo Asesor integrado por abogados, y/o jueces. En el concurso se establecerá, las modalidades de evaluación, como así también el puntaje.

El cargo de Juez de Faltas es inamovible mientras dure la buena conducta de la persona designada, caso contrario deberá someterse a Juicio Político conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

La condición de Juez de Faltas Municipal, inhabilita la matrícula para ejercer la profesión de abogado en cualquier ámbito de la República Argentina.



Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2631/2023**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE para la designación del Juez de Faltas Municipal que el mismo sea designado mediante la realización de un concurso de antecedentes y títulos, que será convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE como requisitos básicos para presentarse al concurso:

a- Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.

b- Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con tres años de antigüedad como mínimo.

c- No ser deudor del tesoro nacional, provincial o Municipal.

d- No estar comprendidos por las incompatibilidades y/o inhabilidades que prevé la Carta Orgánica Municipal y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.

e- No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.

f- Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

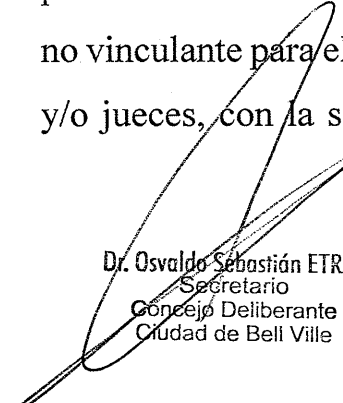
g- Certificado de reincidencia nacional.

h- Certificado de deudores alimentarios.


i- Certificado de antecedentes provinciales.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.

Artículo 3°: CRÉASE el Consejo Asesor para la evaluación de los postulantes a cubrir el cargo de Juez de Faltas, su dictamen tendrá carácter no vinculante para el Ejecutivo Municipal y estará compuesto por 3 abogados y/o jueces, con la siguiente composición: a) Un abogado/a que haya sido


Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville




Dr. ERNESTO GAVIER
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

presidente del Colegio de Abogados de Bell Ville, en funciones o con mandato cumplido; b) Un miembro de la magistratura provincial o federal en actividad o jubilado, o un abogado de la matrícula en actividad; y c) el Asesor Letrado Municipal de la ciudad. Todos serán designados en el mismo llamado a Concurso y su función será ad honorem.

La Comisión elaborará un sistema de puntaje entre sus integrantes teniendo presente la antigüedad de los postulantes, la formación académica y experiencia laboral en el tema.

Artículo 4º: Emitido el dictamen del Consejo Asesor, el Intendente Municipal deberá proponer a uno de los aspirantes para que el Concejo Deliberante brinde conformidad en su designación conforme Art. 114 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE por parte del Ejecutivo Municipal al Colegio de Abogados de la ciudad del Bell Ville y a todos los abogados de esta ciudad, el plazo y oportunidad de inscripción a fines de ser tenidos en cuenta como Juez de Faltas Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar publicidad adicional a través de los medios de comunicación, sin perjuicio de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial Municipal.

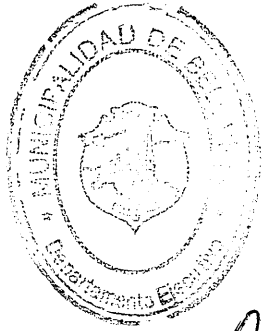
Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT
Secretario
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Dr. ERNESTO GAVIER
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



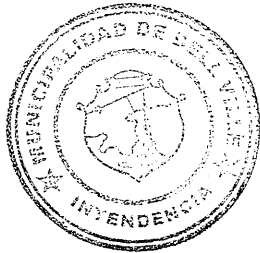
ORDENANZA N° 2631/2023

REGISTRADA

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, N° 9325/2023

DE FECH 17/10/2023

Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Heracio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Bell Ville, 17 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza 2631/2023 que establece el mecanismo para la designación de Juez de Faltas de acuerdo al mandato impuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus arts. 114 y ss.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza 2631/2023, el mismo debe ser designado mediante la realización de un concurso de antecedentes y títulos, que será convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a que el Juzgado actualmente se encuentra vacante por haberse jubilado su titular, la Dra. Patricia Benejam, es necesario convocar a un concurso de antecedentes y títulos, a los fines de la designación del Juez que se haga cargo del mismo.

Que tal como lo impone la Carta Organiza Municipal y su reglamentación a través de la Ordenanza 2631/2023; para ello, es necesario constituir una Comisión Asesora que tenga a su cargo la designación del orden de mérito para presentar al Ejecutivo Municipal una vez que todos los aspirantes al cargo hagan sus presentaciones.

Siguiendo con la Ordenanza citada, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene el honor de constituir dicha Comisión con tres distinguidas personas de la ciudad de basto entendimiento en la materia jurídica. Por ello se designan a: Dr. Gustavo Hernández quien fuera presidente del Colegio de Abogados (mandato cumplido); Dr. Sergio Aníbal Pinto, Juez Federal de nuestra ciudad; y Dr. Marcelo Martin Filippi, Asesor Letrado de la Municipalidad.

Habiéndose integrada la Comisión Asesora, resta fijar las condiciones para que los aspirantes al cargo hagan sus presentaciones, conforme al art. 2 de la norma citada
“ESTABLÉCESE como requisitos básicos para presentarse al concurso:

a- Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.

b- Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con tres años de antigüedad como mínimo.

c- No ser deudor del tesoro Nacional, Provincial o Municipal.

d- No estar comprendidos por las incompatibilidades y/o inhabilidades que prevé la Carta Orgánica Municipal y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.

e- No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.

f- Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

g- Certificado de reincidencia nacional.

h- Certificado de deudores alimentarios.

i- Certificado de antecedentes provinciales.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.”

Que la fecha máxima para presentar toda la documentación mencionada es el próximo 1° de noviembre del 2023 a las 12:00hs. siendo el lugar de presentación la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Bell Ville. La presentación será acompañada por una manifestación personal a través de la cual indica su interés de concursar por dicho cargo.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de las competencias que surgen del Artículo 93 inc. 11°, de la COM. POR ELLO,

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONVÓQUESE a concurso público de antecedentes y títulos, para la designación del Juez de Falta Municipal.

Artículo 2°) Que los interesados, deberán presentar, por mesa de entradas de la Municipalidad de Bell Ville, cita en calle 25 de Mayo 19, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00hs, nota dirigida a la Secretaria de Gobierno, manifestando su intención de postularse para ser designado Juez de Faltas Municipal.

Que los interesados tendrán plazo para inscribirse hasta el día primero (1°) de noviembre de 2023.-

Artículo 3°) REQUISITOS Para presentarse al concurso, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

a- Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.

b- Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con tres años de antigüedad como mínimo.

c- No ser deudor del tesoro Nacional, Provincial o Municipal.

d- No estar comprendidos por las incompatibilidades y/o inhabilidades que prevé la Carta Orgánica Municipal y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.

e- No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.

f- Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

g- Certificado de reincidencia nacional.

h- Certificado de deudores alimentarios.

i- Certificado de antecedentes provinciales.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.

Artículo 4°) DESIGNESE a la Comisión Asesora integrada por: el Dr. Gustavo Hernández; Dr. Sergio Aníbal Pinto y Dr. Marcelo Filippi, con la finalidad de llevar adelante la

evaluación de los postulantes que se inscriban, todo conforme al presente decreto y normativa citada.

Que dicha comisión deberá llevar adelante la evaluación desde el 1° de noviembre hasta el día 10 del mismo mes.

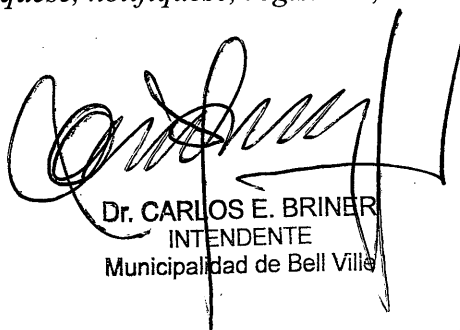
Artículo 5°) DESE al presente la difusión necesaria en los medios de comunicación de la ciudad de Bell Ville.

A tal fin notifíquese el presente Decreto al Colegio de Abogados y al Concejo Deliberante, ambos de la Ciudad de Bell Ville.

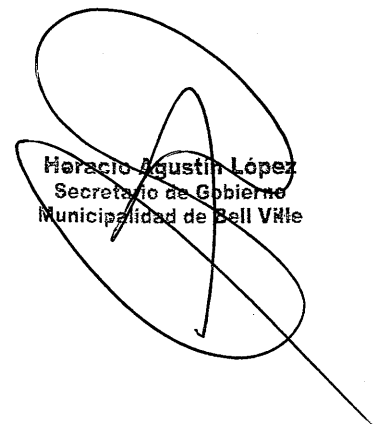
Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 7°) Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

DECRETO
9328/2023



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Bell Ville, 17 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza 2631/2023 que establece el mecanismo para la designación de Juez de Faltas de acuerdo al mandato impuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus arts. 114 y ss.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza 2631/2023, el mismo debe ser designado mediante la realización de un concurso de antecedentes y títulos, que será convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a que el Juzgado actualmente se encuentra vacante por haberse jubilado su titular, la Dra. Patricia Benejam, es necesario convocar a un concurso de antecedentes y títulos, a los fines de la designación del Juez que se haga cargo del mismo.

Que tal como lo impone la Carta Organiza Municipal y su reglamentación a través de la Ordenanza 2631/2023; para ello, es necesario constituir una Comisión Asesora que tenga a su cargo la designación del orden de mérito para presentar al Ejecutivo Municipal una vez que todos los aspirantes al cargo hagan sus presentaciones.

Siguiendo con la Ordenanza citada, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene el honor de constituir dicha Comisión con tres distinguidas personas de la ciudad de basto entendimiento en la materia jurídica. Por ello se designan a: Dr. Gustavo Hernández quien fuera presidente del Colegio de Abogados (mandato cumplido); Dr. Sergio Aníbal Pinto, Juez Federal de nuestra ciudad; y Dr. Marcelo Martín Filippi, Asesor Letrado de la Municipalidad.

Habiéndose integrada la Comisión Asesora, resta fijar las condiciones para que los aspirantes al cargo hagan sus presentaciones, conforme al art. 2 de la norma citada
“ESTABLÉCESE como requisitos básicos para presentarse al concurso:

a- Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.

b- Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con tres años de antigüedad como mínimo.

c- No ser deudor del tesoro Nacional, Provincial o Municipal.

d- No estar comprendidos por las incompatibilidades y/o inhabilidades que prevé la Carta Orgánica Municipal y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.

e- No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.

f- Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

g- Certificado de reincidencia nacional.

h- Certificado de deudores alimentarios.

i- Certificado de antecedentes provinciales.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.”

Que la fecha máxima para presentar toda la documentación mencionada es el próximo 1º de noviembre del 2023 a las 12:00hs. siendo el lugar de presentación la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Bell Ville. La presentación será acompañada por una manifestación personal a través de la cual indica su interés de concursar por dicho cargo.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de las competencias que surgen del Artículo 93 inc. 11º, de la COM. POR ELLO,

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONVÓQUESE a concurso público de antecedentes y títulos, para la designación del Juez de Falta Municipal.

Artículo 2º) Que los interesados, deberán presentar, por mesa de entradas de la Municipalidad de Bell Ville, cita en calle 25 de Mayo 19, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00hs, nota dirigida a la Secretaria de Gobierno, manifestando su intención de postularse para ser designado Juez de Faltas Municipal.

Que los interesados tendrán plazo para inscribirse hasta el día primero (1º) de noviembre de 2023.-

Artículo 3º) REQUISITOS Para presentarse al concurso, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

a- Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.

b- Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con tres años de antigüedad como mínimo.

c- No ser deudor del tesoro Nacional, Provincial o Municipal.

d- No estar comprendidos por las incompatibilidades y/o inhabilidades que prevé la Carta Orgánica Municipal y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.

e- No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.

f- Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

g- Certificado de reincidencia nacional.

h- Certificado de deudores alimentarios.

i- Certificado de antecedentes provinciales.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.

Artículo 4º) DESIGNESE a la Comisión Asesora integrada por: el Dr. Gustavo Hernández; Dr. Sergio Aníbal Pinto y Dr. Marcelo Filippi, con la finalidad de llevar adelante la

evaluación de los postulantes que se inscriban, todo conforme al presente decreto y normativa citada.

Que dicha comisión deberá llevar adelante la evaluación desde el 1° de noviembre hasta el día 10 del mismo mes.

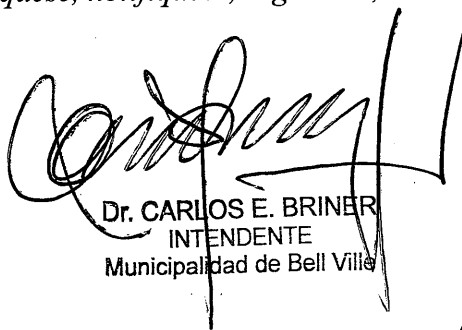
Artículo 5°) DESE al presente la difusión necesaria en los medios de comunicación de la ciudad de Bell Ville.

A tal fin notifíquese el presente Decreto al Colegio de Abogados y al Concejo Deliberante, ambos de la Ciudad de Bell Ville.

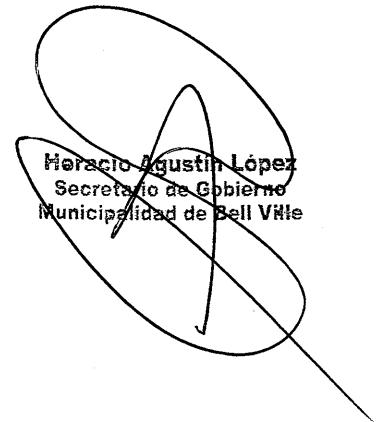
Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 7°) Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

DECRETO
9328/2023



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

